

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN TERRITORIAL
DE CAUCA



NOTIFICACIÓN POR AVISO NC 00950 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2025

Popayán Cauca, cinco (05) de noviembre de 2025

NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN RC 00779 de 29 de mayo de 2025

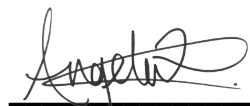
La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por intermedio de la Dirección Territorial Cauca, hace saber que el 29 de mayo de 2025 emitió el acto administrativo Resolución **RC 00779 de 29 de mayo de 2025** “Por la cual se decide sobre una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente” dentro del proceso de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas, relacionada con el predio denominado “**El Rincón**”, ubicado en la Vereda Crucero La Estrella, del municipio de Cajibío, departamento de Cauca, distinguido con ID. No. **1129059**.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del acto administrativo, por cuanto, han transcurrido más de cinco días desde la entrega de la citación en la dirección del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, se procede a efectuar la notificación a través del presente AVISO en la página web de la entidad y en un lugar visible de la Dirección Territorial de [Dirección Territorial], el cual permanecerá fijado por un término de cinco (5) días. La notificación por este medio se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del AVISO.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar en veinte **(20) páginas** y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011/y 387 de 1997, del decreto 1071 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 440 de 2016 y de la Resolución 306 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiéndole que, una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

El presente aviso se remite para su publicación el cinco (05) de noviembre de 2025.

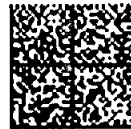


Angela Zúñiga Muñoz
Abogada Secretarial

GD-FO-14
V.8



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO RC 00779 DE 29 DE MAYO DE 2025

“Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

ID: 1129059

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016 y las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante, RTDAF) y los numerales 1º y 2º del artículo 105 de la predicha Ley, asignan a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas (en lo sucesivo, la Unidad) la responsabilidad del diseño, administración y conservación del mencionado Registro, la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de su inscripción.

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo, pudiéndose solicitar, entre otros, el reconocimiento de un derecho.

Que en tal sentido, la solicitud de inscripción en el RTDAF constituye una modalidad de petición para cuya resolución definitiva existe un procedimiento especial consagrado en el Decreto 1071 de 2015, adicionado y modificado parcialmente por el Decreto 440 de 2016.

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 16M-1 - Barrio: La Estancia Teléfono (601) 3770300 extensión 2401 Correo: 31442776-2 @URestitucion Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Continuación de la Resolución Número RC 00779 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Popayán (Cauca) solicitó ser inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- RTDAF-, en relación con su derecho de propiedad sobre el predio rural denominado "El Rincón" que se relaciona a continuación, ubicado en la vereda Crucero - La Estrella del municipio de Cajibío del departamento del Cauca:

ID	NOMBRE DEL PREDIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA	FMI
1129059	"El Rincón"	Cauca	Cajibío	Crucero - La Estrella	120-156271

Que frente a la solicitud acabada de referir la Unidad ha llevado a cabo las siguientes actuaciones administrativas:

- Resolución RC 01066 de 05 de julio de 2018, por la cual se micro focalizó un área geográfica del municipio de Cajibío, Cauca.
- Formulario de inscripción presentada por el señor [REDACTED] del 10 de marzo de 2025.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Popayán (Cauca)
- Ampliación de hechos sobre desistimiento del 19 de mayo de 2025.

Que ni la Ley 1448 de 2011 o el Decreto 1071 de 2015, adicionado y modificado parcialmente por el Decreto 440 de 2016, regulan lo atiente al desistimiento expreso de las peticiones. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto 1071 de 2015, en las actuaciones administrativas del registro, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Motivo por el cual para tal efecto resulta aplicable en lo pertinente el mentado instrumento normativo.

Que de acuerdo con lo consignado en el artículo 18 ibídem:

"los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la considera necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Teléfono (601) 3776300 Extensión 2401 -- Celular 3144237852 -- Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 00779 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que, a partir de los parámetros expuestos, a continuación, se procederá al análisis del desistimiento referido, en los siguientes términos:

Que el día 19 de mayo de 2025, compareció ante la UAEGRTD – Territorial Cauca el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Popayán (Cauca), manifestando su interés de no continuar con el trámite administrativo y por ende desistir de la solicitud identificada con ID 1129059, así:

"(...) ¿Cuáles son los motivos que lo llevaron a presentar el desistimiento de la solicitudes que usted presento ante la Unidad de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?"

Contesto: los motivos que me llevaron a presentar el desistimiento de las solicitudes que presente ante la Unidad de tierras identificadas con el ID 1129059, es debido a que hace unos meses me enteré que se podía realizar una oferta de venta de mis predios ante la Agencia Nacional de Tierras, venta la cual favorecería a mis hermanos y mi persona.

La solicitud de venta ante la Agencia Nacional de Tierras aproximadamente en el año 2024, en la cual manifieste mi intención de venta para que estos predios sean adquiridos con el fin de que sean incluidos en el programa estatal.

¿Cuáles son las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo llevan a solicitar el desistimiento del registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?"

Contestó: Como lo manifesté con la respuesta anterior, la circunstancia de modo, tiempo y lugar que me lleva a solicitar el desistimiento del registro de tierras Despojas, es debido a que deseo realizar la venta de mis predios de manera voluntaria a la Agencia Nacional de Tierras con el fin de que estos inmuebles sean incluidos en el programa estatal, o si no es viable poderlo vender a un particular.

... Manifieste detalladamente las razones por las cuales desea desistir de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente:

Contestó: Como se lo he venido manifestando, las razones que me llevan a desistir de la solicitud de Registro de Tierras, es por el interés de venta

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N - Barrio: La Estación - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2411 - Huila
Columbia

www.url.gov.co Síguenos en: @URestitucion



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Continuación de la Resolución Número RC 00779 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

que deseó realizar de manera voluntaria ante la Agencia Nacional de Tierras con el fin de que mis predios sean adquiridos por ellos y así lograr que estos sean incluidos dentro del programa del estado.

Razón por la cual con dicha venta se lograría no solo un bien personal, si no un bien para la comunidad.

Sin embargo, si no se logra realizar la venta se podría vender a un privado junto con mis hermanos y padres.

Manifieste si la solicitud de desistimiento se fundamenta en la no voluntad de retornar:

Contestó: Para nada, yo vivo muy cerca al predio, a 5 minutos por lo que ese no es mi miedo, yo ya retorne hace muchos años, radique mi domicilio en Cajibío, cerca al predio que solicite en restitución y que ahora quiero desistir de manera libre y voluntaria, para que junto con mis hermanos podamos realizar cualquier negocio, entendiendo que restitución no es que lo interfiera, pero pues la gente no le compra o vaya y la Agencia se retroceda el proceso por eso, entonces pues nosotros estamos bien." (Negrillas y subrayas fuera del texto.)

Del argumento en cita, se puede evidenciar que el solicitante manifiesta su deseo de no continuar con el presente trámite de forma consiente y voluntaria refiriendo finalmente que, su solicitud no tiene fundamento en razones a su estado de necesidad en aspectos económico, estado de salud o de edad, es meramente facultativo y que desea continuar con la oferta de venta que tiene sobre el predio por parte de la Agencia Nacional de Tierras o por parte de un particular que se encuentra interesado actualmente en el predio.

1. GESTIONES ADMINISTRATIVAS EFECTUADAS COMO CONSECUENCIA DE LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO

De cara a verificar la procedencia o no del desistimiento planteado, esta Dirección recaudó las siguientes pruebas:

- Ampliación solicitud de desistimiento [REDACTED] (Solicitante) rendida el día 19 del mes de mayo de 2025. (ID Documento: 6249592)

2. ANÁLISIS DE LA UNIDAD

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Teléfono (801) 3770300 Extensión 2401 - Celular 3144237852 - Popayán - Cauca - Colombia

www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 00779 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Para resolver la solicitud de desistimiento se estima pertinente verificar los siguientes aspectos, a saber: (i) legitimidad y capacidad del solicitante, (ii) el grado de conciencia, nivel de información y voluntariedad en el desistimiento; (iii) las causas y razones que motivan dicha decisión; iv) posibilidad de continuar la actuación de oficio por razones de interés público¹.

En ese orden de ideas, se procede a continuación a analizar los parámetros antes señalados para resolver la solicitud de desistimiento:

a. Verificación de la legitimidad y capacidad.

De los hechos expuestos por el señor [REDACTED] se advierte que el predio rural denominado "El Rincón" ubicados en vereda Crucero - La Estrella del municipio de Cajibío del departamento del Cauca, son de su propiedad debido a que lo adquirió junto con sus hermanos por medio de compraventa realizada al señor [REDACTED] en el año 2002.

De la ubicación preliminar del predio, se estableció que reporta folio de matrícula inmobiliaria 120-156271.

Así las cosas, es posible afirmar sin duda alguna que el solicitante se encuentra habilitado para realizar la solicitud de inscripción en el RTDAF como quiera que presuntamente ostentaba la calidad jurídica de propietario respecto del fundo antes mencionados, situación ésta que le permitió presentar ante la Dirección Territorial Cauca – Huila, su interés de desistir sobre el presente trámite administrativo.

En cuanto a la capacidad del señor [REDACTED] para realizar el desistimiento expreso de su solicitud, se observó por parte del colaborador que recibió la declaración en ampliación de hechos, que el solicitante actuó estando en perfectas condiciones físicas y mentales durante el transcurso de la recepción de estas y que no se trata de una persona con discapacidad. Lo anterior, se

¹ Sobre el deber de continuar de oficio una actuación por razones de orden público, a pesar de la manifestación de desistimiento del solicitante que dio origen a esta, resultan pertinentes las siguientes consideraciones del Auto 314 de 2006 de la Corte Constitucional (M.P. Clara Inés Vargas Hernández), frente a peticiones de protección de derechos elevadas a través de la acción de tutela:

"La Corte Constitucional ha puntualizado que el desistimiento de la acción de tutela es posible si sólo están comprometidas exclusivamente las pretensiones individuales del actor; pues el trámite de la tutela adquiere carácter público cuando además de aquellos, están en juego puntos que afectan el interés general porque entonces, deberán ser resueltos en forma prevalente, haciendo en consecuencia inadmisibles el desistimiento de quien promovió la acción. Al respecto ha dicho la Corte:

"Advierte esta Corporación que, así como se reconoce el derecho a impugnar que asistía a la persona, también debe insistirse en el carácter público que adquiere el trámite de la tutela cuando se refiere a puntos que, como en el presente caso, afectan el interés general. Ese el motivo para que esta Sala halle inadmisibles el desistimiento de la acción o de la impugnación correspondiente si en su decisión, como aquí ocurre, están comprometidos aspectos relacionados con el bien colectivo, pues en tales situaciones, por aplicación del principio consagrado en el artículo 1º de la Carta, debe prevalecer el interés general, ya que no están en juego exclusivamente las pretensiones individuales del actor."

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N Barrio: La Estancia Teléfono (601) 3776300 Extensión 2401 Correo: urt@urt.gov.co
Colombia

www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 00779 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

reitera, previa explicación acerca de las implicaciones de su decisión de desistir y de lo que involucra el trámite administrativo de inclusión en el Registro de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente - RTADF.

De acuerdo con lo anterior, la legitimidad y capacidad para el desistimiento expreso, se encuentran probadas.

b. Comprobación del grado de conciencia, nivel de información y voluntariedad en el desistimiento.

Una vez verificada la solicitud de desistimiento expreso, es factible establecer que el reclamante actuó de manera libre y voluntaria al momento de expresar su deseo de no continuar con la solicitud, frente a lo anterior, se le puso de presente sobre las consecuencias que conlleva el desistir de la solicitud, los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011 y si al conocer dicha información deseaba continuar con su solicitud de desistimiento, así lo informó en ampliación de hechos del 19 de mayo de 2025.

"Así mismo, se le pone de presente al solicitante sobre las consecuencias de presentar el desistimiento de su solicitud, los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011 y se le cuestionó si desea continuar con la diligencia:

RESPONDIÓ: Si deseo continuar con el desistimiento para que me retiren de ahí.

1. (...) Don [REDACTED] ¿Tiene usted conocimiento de cuáles son los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011 a las personas que presentan solicitudes de restitución de tierras?

Contestó: No conozco los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011.

2. Permítame indicarle que varios podrían llegar a ser los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011, como por ejemplo la oportunidad de Restituir su predio original o en su defecto restituírselo por otro de similares características en distinto lugar, o por ejemplo, poderse estudiar la posibilidad de compensársele económicamente el predio a la solicitante, lo que significaría que a usted se le asignaría el pago de una suma económica fijada previamente se haya dado trámite a la solicitud. Por lo antes indicado, sírvase manifestar si aun conociendo los alcances y beneficios de que trata la Ley 1448 de

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Calle 100 No. 100-100, Popayán 2601137, 3770 300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 – Popayán- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URRestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 00779 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

2011, ¿sigue con la intención de presentar esta solicitud de desistimiento expreso? ¿Por qué?

Contestó: Si aun así continuo con la intención de presentar la solicitud de desistimiento expreso, ya que con la venta del predio a la Agencia Nacional de Tierras o privado estaría recibiendo como me lo planteaba usted mi señor la compensación económica, por medio de la cual deseo realizar una inversión a negocios, y finalmente se realiza una labor social ya que se les entregaría un pedazo de tierra a la gente.

Se procede a explicarle al solicitante señor [REDACTED] las implicaciones de desistir y se le vuelve a dejar claridad sobre que en cualquier momento podrá presentar nuevamente la solicitud, a lo que se le pregunta nuevamente si está de acuerdo y se le invita a pensar detenidamente sin afán si realmente lo que desea continuar con la solicitud de desistimiento a lo que manifestó:

Contestó: Sí, deseo continuar con la solicitud de desistimiento, ya que mi intención como lo he manifestado a lo largo de esta ampliación es realizar la venta de mis predios a la Agencia Nacional de Tierras o privado, entonces deseo desistir, como le he dicho, de manera libre y voluntaria, además claro que me ha dicho usted antes que puedo volver a presentar la solicitud en cualquier momento, eso sí lo tengo bien claro, muchas gracias abogado." (Negrillas y subrayas fuera del texto.)

En lo referente a si su actuar estaba libre de presiones o constreñimientos, refirió:

"(...) ¿Existe alguna amenaza, presión o intimidación en contra suya, o en contra de algún miembro de su familia, por medio de las cuales se pretenda que Usted desista de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?

Contestó: No tengo amenaza, presión o intimidación alguna por parte de ningún grupo comunitario o fuera de la Ley, como lo he manifestado este desistimiento lo realizó de manera voluntaria, el cual lo adelantó con el fin de lograr realizar la negociación de mis predios con la Agencia Nacional de Tierras o algún particular, negocio que no solo me garantiza un bien común junto con mis hermanos y padres.

¿Usted lo hace de manera libre y voluntaria?

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Canera 6 No. 18N Barrio La Estancia Teléfono (611) 3770300 Extensión 210

Celumbia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 00779 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: Si, como lo manifesté en la respuesta anterior este desistimiento lo realizó de manera libre, espontánea y voluntaria.

¿Tiene conocimiento de quienes viven en el predio actualmente?

Contestó: Claro que sí, en el predio vive el señor [REDACTED] junto con su familia, personas con las cuales me encuentro adelantando la solicitud de venta ante la Agencia, quienes se encuentran interesados en que esta entidad les realice la adjudicación de un pedazo de terreno para mejorar su calidad de vida.

¿Actualmente, después de salir desplazado ha vuelto a ser víctima de amenaza?

Contestó: Después de salir desplazado no he vuelto a ser víctima de amenaza, ni desplazamiento.

... Manifieste si la solicitud de desistimiento se fundamenta en la no voluntad de retornar:

Contestó: Para nada, yo vivo muy cerca al predio, a 5 minutos por lo que ese no es mi miedo, yo ya retorne hace muchos años, radique mi domicilio en Cajibío, cerca al predio que solicite en restitución y que ahora quiero desistir de manera libre y voluntaria, para que junto con mis hermanos podamos realizar cualquier negocio, entendiendo que restitución no es que lo interfiera, pero pues la gente no le compra o vaya y la Agencia se retroceda el proceso por eso, entonces pues nosotros estamos bien.

Manifieste si el desistimiento se fundamenta en la imposibilidad de acudir a las diligencias en terreno:

Contestó: No, en ningún momento, ya que en el momento que así lo requieran yo podría realizar el acompañamiento de las diligencias en terreno que así requiera la entidad.

¿Manifieste si el desistimiento se fundamenta en condiciones de avanzada edad, se considera adulto mayor o persona con discapacidad?

Contestó: No, el desistimiento no se fundamenta en condiciones de avanzada edad, ya que a la fecha tengo 42 años, continúo realizando mis

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Calle 100 No. 100-100, Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono: 3144237852 Celular: 3144237852

www.url.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 00779 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

labores cotidianas y si tuviera que realizar trabajos de campo aun me siento con la capacidad de realizarlas.

No cuento con discapacidad alguna, como lo he manifestado mi intención del desistimiento es con el fin de poder realizar la venta de los inmuebles a la Agencia Nacional de Tierras o alguien privado.

Manifieste si el desistimiento se fundamenta en enfermedades físicas o psicológicas:

Contestó: No, de ninguna manera, el desistimiento no está motivado por ninguna de estas causas.

Manifieste si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad:

Contestó: El desistimiento no se hace en virtud del estado de necesidad, ya que cuento con solvencia económica, tanto mis hermanos como yo tenemos unos ingresos nos permiten llevar una vida tranquila y cómoda.

Manifieste si su solicitud de desistimiento la realiza de manera libre, expresa y voluntaria:

Contestó: Totalmente

... ¿Sírvese manifestar de donde proviene los recursos económicos para el sustento del hogar?

Contestó: Mis recursos económicos provienen de mi trabajo como agricultor, trabajo con caña y café, que los vendo.

Sírvese indicar si considera o no que con los recursos económicos a los que dispone usted y su núcleo familiar satisfacen sus necesidades básicas (alimentación, vivienda, educación y recreación)

Contestó: Como lo manifesté anteriormente, nuestros ingresos económicos satisfacen todas las necesidades básicas de nuestro hogar, con los cuales tenemos una vida cómoda y tranquila.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18M Barrio: La Estancia Teléfono (601) 370300 Extensión 2451 Cauca - Huila

www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 00779 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

¿Usted ha considerado volver al municipio de Cajibío y empezar a habitar nuevamente el predio que hoy es objeto de la solicitud de restitución?

Contestó: Pues es que yo vivo en Cajibío, no en el predio solicitado, pero si vivo en Cajibío, entonces eso a mí no me da miedo, si es que la pregunta es por ahí.

Manifieste si su solicitud de desistimiento la realiza de manera libre, expresa y voluntaria:

Contestó: Si claro, este proceso de desistimiento como el de ofrecimiento de venta del inmueble junto con mis hermanos, lo realizó de manera libre, expresa, consiente y voluntaria."

¿Hay alguna persona que lo esté obligando a desistir?

Contestó: No, no hay ninguna persona que me esté obligando a desistir.

¿Hay algún grupo armado al margen de la Ley que lo esté presionando, constriñendo u obligando para que se presente ante esta Unidad a solicitar el desistimiento de las solicitudes identificadas con los IDS 1129059?

Contestó: No, como ya lo dije el desistimiento como la venta lo realizó de manera voluntaria y no por que alguna persona o grupo al margen de la ley me esté presionando a hacerlo." (Negrillas y subrayas fuera del texto.)

De lo amplia y extensa declaración realizada por el solicitante, se puede establecer que su deseo es de NO continuar con el trámite administrativo, ya que no está siendo afectado por factores externos sino por su neta voluntad, comprobando así su grado de conciencia, nivel de información y voluntariedad en el deseo de desistir; refirió que su solicitud de no continuar con el trámite administrativo no se fundamenta en condiciones de avanzada edad, enfermedades psicológicas, **estado de necesidad** o que este siendo coaccionado por alguna persona o grupo al margen de la ley, sino que es meramente facultativo. Por tanto, considera esta Territorial no estaría vulnerando ninguno de los derechos fundamentales del solicitante.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 12N • Barrio La Estancia • Teléfono (601) 3726310 • Extensión 2401 • Cauca, Huila, Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 00779 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Adicionalmente, debe resaltarse que el solicitante presentó la solicitud de inscripción en el RTDAF actuando en nombre propio y no representa a nadie más, en tal sentido está legitimado para adelantar la presente actuación.

De conformidad con lo anterior, es menester aclarar que el solicitante fue informado amplia y reiterativamente respecto a la consecuencia de su solicitud de desistimiento, la cual conlleva a la finalización del trámite de restitución, con la salvedad de que en cualquier momento podrá presentar nuevamente la solicitud de inscripción en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- SRTDAF, ante la Unidad Administrativa Especial en Gestión de Restitución de Tierras, si esa es su voluntad; frente al particular el solicitante indicó en la ampliación de fecha 19 de mayo de 2025, que:

"(...) Se procede a explicarle al solicitante señor [REDACTED] las implicaciones de desistir y se le vuelve a dejar claridad sobre que en cualquier momento podrá presentar nuevamente la solicitud, a lo que se le pregunta nuevamente si está de acuerdo y se le invita a pensar detenidamente sin afán si realmente lo que desea continuar con la solicitud de desistimiento a lo que manifestó:

Contestó: Sí, deseo continuar con la solicitud de desistimiento, ya que mi intención como lo he manifestado a lo largo de esta ampliación es realizar la venta de mis predios a la Agencia Nacional de Tierras o privado, entonces deseo desistir, como le he dicho, de manera libre y voluntaria, además claro que me ha dicho usted antes que puedo volver a presentar la solicitud en cualquier momento, eso sí lo tengo bien claro, muchas gracias abogado. (...)" (Negrillas y subrayado por fuera del texto original)

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir entonces que no existe en el presente asunto una vulneración al Derecho Fundamental a la Restitución de Tierras por parte de la UAEGRTD, ya que de las manifestaciones dadas por el señor [REDACTED] se tiene en primer lugar que fueron realizadas de forma libre, espontánea y voluntaria, en segundo lugar, no se evidencia que esté siendo objeto de constreñimiento en la toma de la decisión, por lo tanto se puede aseverar que su voluntad se encuentra libre de error, fuerza o dolo que vicie su consentimiento.

c. Análisis de las causas y razones que motiva la decisión de desistir

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Teléfono: 313770300 Extensión 2401 Celular 3144237852 Popayán- Cauca- Huila

www.urt.gov.co Síguenos en: @URRestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 00779 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Para el presente acápiteme, es importante ratificar que el solicitante señor [REDACTED] actuó de forma libre y voluntaria, teniendo como razón principal su deseo de dar en venta su predio denominado "El Rincón" a la Agencia Nacional de Tierras o a un ofrecimiento de un privado, y con el producto del resultado de dicha venta poder realizar una inversión en negocios planeados que de manera independiente adelanta y así poder que su patrimonio económico se incremente. Por lo anterior, manifestó su deseo de desistir del trámite de solicitud (ID 1129059) del predio rural denominado "El Rincón" ubicado en la vereda Crucero - La Estrella del municipio de Cajibío del departamento del Cauca, así:

"(...) ¿Cuáles son los motivos que lo llevaron a presentar el desistimiento de la solicitudes que usted presento ante la Unidad de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?"

Contesto: los motivos que me llevaron a presentar el desistimiento de las solicitudes que presente ante la Unidad de tierras identificadas con el ID 1129059, es debido a que hace unos meses me enteré que se podía realizar una oferta de venta de mis predios ante la Agencia Nacional de Tierras, venta la cual favorecería a mis hermanos y mi persona.

La solicitud de venta ante la Agencia Nacional de Tierras aproximadamente en el año 2024, en la cual manifieste mi intención de venta para que estos predios sean adquiridos con el fin de que sean incluidos en el programa estatal.

¿Cuáles son las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo llevan a solicitar el desistimiento del registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente?"

Contestó: Como lo manifesté con la respuesta anterior, la circunstancia de modo, tiempo y lugar que me lleva a solicitar el desistimiento del registro de tierras Despojas, es debido a que deseo realizar la venta de mis predios de manera voluntaria a la Agencia Nacional de Tierras con el fin de que estos inmuebles sean incluidos en el programa estatal, o si no es viable poderlo vender a un particular.

... Manifieste detalladamente las razones por las cuales desea desistir de la solicitud del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente:

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N Barrio La Estancia Teléfono (601) 3776 300 Extensión 2411 Bogotá, Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 00779 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: Como se lo he venido manifestando, las razones que me llevan a desistir de la solicitud de Registro de Tierras, es por el interés de venta que deseó realizar de manera voluntaria ante la Agencia Nacional de Tierras con el fin de que mis predios sean adquiridos por ellos y así lograr que estos sean incluidos dentro del programa del estado.

Razón por la cual con dicha venta se lograría no solo un bien personal, si no un bien para la comunidad.

Sin embargo, si no se logra realizar la venta se podría vender a un privado junto con mis hermanos y padres. (...).

De conformidad con lo manifestado por el reclamante, es dable concluir que las razones que lo llevan a solicitar el desistimiento radican en su voluntad de realizar un negocio jurídico sobre el bien inmueble frente a la Agencia Nacional de Tierras -ANT, o sobre un privado quien le ofreció compra por lo que seguir con el proceso sería afectar su venta teniendo en cuenta futuras medidas cautelares, que aunque se le explico que corresponden a medidas meramente preventivas y publicitarias, confirmo su deseo de desistir, conforme a ello, el señor [REDACTED] refiere que es su deseo desistir del trámite de la solicitud identificada bajo Id 1129059 del predio rural denominado "El Rincón" ubicado en el vereda Crucero - La Estrella del municipio del Cajibío del departamento del Cauca;

Conforme a ello, se puede extraer que el solicitante refirió que su deseo de no continuar el proceso es facultativo y lo hace de manera libre y voluntaria manifestando que no hay persona alguna que lo esté obligando a no continuar con el trámite, así mismo indicó que el interés de vender su predio no obedece a un estado de necesidad, tal y como lo dejó está establecido:

"(...) Manifieste si la solicitud de desistimiento se fundamenta en la no voluntad de retornar:

Contestó: Para nada, yo vivo muy cerca al predio, a 5 minutos por lo que ese no es mi miedo, yo ya retorne hace muchos años, radique mi domicilio en Cajibío, cerca al predio que solicite en restitución y que ahora quiero desistir de manera libre y voluntaria, para que junto con mis hermanos podamos realizar cualquier negocio, entendiendo que restitución no es que lo interfiera, pero pues la gente no le compra o vaya y la Agencia se retroceda el proceso por eso, entonces pues nosotros estamos bien.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Calle 14 de Julio No. 3770-300 Extensión 2401 Celular 3144237852 Popayán Cauca-Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URRestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 00779 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Manifieste si el desistimiento se fundamenta en la imposibilidad de acudir a las diligencias en terreno:

Contestó: No, en ningún momento, ya que en el momento que así lo requieran yo podría realizar el acompañamiento de las diligencias en terreno que así requiera la entidad.

¿Manifieste si el desistimiento se fundamenta en condiciones de avanzada edad, se considera adulto mayor o persona con discapacidad?

Contestó: No, el desistimiento no se fundamenta en condiciones de avanzada edad, ya que a la fecha tengo 42 años, continúo realizando mis labores cotidianas y si tuviera que realizar trabajos de campo aun me siento con la capacidad de realizarlas.

No cuento con discapacidad alguna, como lo he manifestado mi intención del desistimiento es con el fin de poder realizar la venta de los inmuebles a la Agencia Nacional de Tierras o alguien privado.

Manifieste si el desistimiento se fundamenta en enfermedades físicas o psicológicas:

Contestó: No, de ninguna manera, el desistimiento no está motivado por ninguna de estas causas.

Manifieste si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad:

Contestó: El desistimiento no se hace en virtud del estado de necesidad, ya que cuento con solvencia económica, tanto mis hermanos como yo tenemos unos ingresos nos permiten llevar una vida tranquila y cómoda.

Manifieste si su solicitud de desistimiento la realiza de manera libre, expresa y voluntaria:

Contestó: Totalmente

¿Manifieste cómo se conforma actualmente su núcleo familiar?

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -- Dirección Territorial cauca-Hulla

Carrera 6 No. 18N - Barrio La Estancia - Teléfono (61) 3770300 Extensión 211 - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 00779 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: En este momento se encuentra conformado por mi esposa y mi persona.

¿Sírvese manifestar de donde proviene los recursos económicos para el sustento del hogar?

Contestó: Mis recursos económicos provienen de mi trabajo como agricultor, trabajo con caña y café, que los vendo.

Sírvese indicar si considera o no que con los recursos económicos a los que dispone usted y su núcleo familiar satisfacen sus necesidades básicas (alimentación, vivienda, educación y recreación)

Contestó: Como lo manifesté anteriormente, nuestros ingresos económicos satisfacen todas las necesidades básicas de nuestro hogar, con los cuales tenemos una vida cómoda y tranquila.

Sírvese manifestar si el desistimiento se hace en virtud del estado de necesidad propio o de su núcleo familiar:

Contestó: En ningún momento se realiza por que este en estado de necesidad.

¿Sírvese manifestar cual será el destino del dinero producto de la venta del predio que usted ha presupuestado?

Contestó: El destino que le daría al dinero producto de la venta del predio sería realizar inversión en negocios con mis hermanos y así incrementar el patrimonio de mi núcleo familiar.

¿Sírvese indicar si usted conoce que grupo o grupos armados hacen presencia en el municipio de Cajibío?

Contestó: En el municipio se escucha que hacen presencia diferentes grupos armados, como el ELN, disidencias de las FARC.

¿Acaso la presencia de los grupos armados que menciona en la respuesta anterior es una causa para que usted se sienta intimidado y por ende solicite el desistimiento de las solicitudes identificadas con el IDS 1129059?

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Calle 100 No. 1391, 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 – Popayán- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URRestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 00779 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: No, en ningún momento realizó la solicitud de desistimiento porque me sienta intimidado por algún grupo armado, como ya lo dije, estoy interesado a realizar la venta del predio, así como lo han realizado otros amigos a la Agencia Nacional de Tierras o a privados, en ningún momento me encuentro intimidado por nadie, véame, me encuentro libre y de manera voluntaria aquí.

... Manifieste si su solicitud de desistimiento la realiza de manera libre, expresa y voluntaria:

Contestó: Si claro, este proceso de desistimiento como el de ofrecimiento de venta del inmueble junto con mis hermanos, lo realizó de manera libre, expresa, consiente y voluntaria."

¿Hay alguna persona que lo esté obligando a desistir?

Contestó: No, no hay ninguna persona que me esté obligando a desistir.

¿Hay algún grupo armado al margen de la Ley que lo esté presionando, construyendo u obligando para que se presente ante esta Unidad a solicitar el desistimiento de las solicitudes identificadas con los IDS 1129059?

Contestó: No, como ya lo dije el desistimiento como la venta lo realizó de manera voluntaria y no por que alguna persona o grupo al margen de la ley me esté presionando a hacerlo. (...)"

De conformidad con lo manifestado por el reclamante, es puntual establecer que su condición económica actual no es una razón que lo conlleve a solicitar el desistimiento pues queda claro que goza de una estabilidad económica, que entre otras cosas considero como su vivienda familiar y el lugar donde a la fecha radica su arraigo, hace que quede desvirtuado el estado de necesidad como factor determinante para la presentación de lo solicitado.

d. Examen sobre la posibilidad de continuar la actuación de oficio por razones de interés público

En vista de lo anterior, esta Dirección Territorial encuentra que no existe mérito para continuar oficiosamente el trámite administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente (RTDAF), ya que no lesiona el interés público y se encuentra demostrado que no se están vulnerando los

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18A, Barrio La Estancia - Teléfono (601) 3720400 Ext. 1000 - Bogotá, D.C.

Columba

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución Número RC 00779 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

derechos fundamentales del solicitante, pues su solicitud se realizó de manera voluntaria.

Que, en aplicación de la normativa precitada, se establece que en el presente caso se configura el desistimiento expreso, conforme a las circunstancias expresadas con anterioridad; en consecuencia, se dará aplicación al artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015. Lo anterior, sin detrimento de la nueva presentación de la solicitud, si así lo considera la solicitante.

Finalmente, se llevó a cabo una reunión de sala de casos el 21 de mayo de 2025 por representantes de las tres (03) áreas, social, catastral y jurídica, con el fin de estudiar la solicitud elevada por el señor [REDACTED] de no continuar con el trámite administrativo, encontrando que no hay causal alguna que impida admitir el desistimiento expreso y que impedírselo sería re victimizarlo, ya que se le estaría atribuyendo una carga adicional al solicitante en perjuicio de sus derechos, razón por la cual se acordó aceptarlo y ponerle de presente al señor [REDACTED] que en cualquier momento, si así lo desea, podrá presentar nuevamente la solicitud.

En virtud del análisis efectuado se concluye la viabilidad de aceptar el desistimiento presentado por el señor [REDACTED] como se dispone a continuación.

En mérito de lo expuesto, el Director Territorial Cauca - Huila de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Abandonadas Forzosamente,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento expreso efectuado por el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Popayán (Cauca), relacionada con las solicitudes registradas bajo los Id 1129059, las cuales versa sobre el predio rural denominado "El Rincón" ubicado en la vereda Crucero - La Estrella del municipio de Cajibío del departamento del Cauca, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el procedimiento administrativo relacionado con la solicitud radicada bajo el ID 1129059, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Calle 100 No. 1001, 2770000 extensión 2401 – Celular 3144237852 – Popayán- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URRestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución Número RC 00779 DE 29 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se decide sobre un desistimiento expreso de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Popayán (Cauca), en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, e informarle que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6 ibídem.

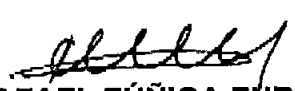
CUARTO: REITERARLE al solicitante la posibilidad que le asiste de presentar nuevamente la solicitud de inscripción del predio en el RTDAF.

QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

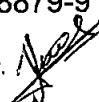
SEXTO: Una vez ejecutoriado el Acto Administrativo, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Popayán Cauca, a los veintinueve (29) días de mayo de dos mil veinticinco (2025).


RAFAEL ZÚNIGA ENRÍQUEZ

Director Territorial Cauca Huila – Oficina Adscrita Neiva
Unidad Administrativa Especial de Gestión De Restitución De Tierras Despojadas
NIT. 900498879-9

Proyectó: Jeison S. Ospina Jimenez. – Abogado Sustanciador. 

Revisó:

Coord. Jurídico – Adrián Mauricio Casas Hernández 

Coord. Social – Diana Sofía Campo Cruz. 

Coord. Catastral – Carolina Mendoza 

ID: 1129059

RT-RG-MO-21
V.3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N – Barrio: La Estancia – Teléfono (604) 3770300 Extensión 2111

Cócora

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion





**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán